



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



DÉCIMO SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (ACTUALMENTE SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA” O “SICT”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LICENCIADO JORGE NUÑO LARA, A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE LA “CONCESIONARIA” O EL “FONDO”), CONSTITUIDO EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD FIDUCIARIA Y DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES, ASISTIDO POR EL ING. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA, SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, PARA CONSTRUIR, OPERAR, EXPLOTAR, CONSERVAR Y MANTENER LOS CAMINOS Y PUENTES QUE SE DESCRIBEN EN SU ANEXO 1, ASÍ COMO LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN ASOCIADAS A DICHOS CAMINOS Y PUENTES.

ANTECEDENTES

- 1º. Con fecha **7 de febrero de 2008**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura” (**“DECRETO”**), por el cual se ordenó la creación del **FONDO**, el cual tiene por objeto fungir como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, agua, medio ambiente, energía, urbanismo y turismo, así como las demás que autorice su Comité Técnico, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.

En el artículo Segundo, inciso a), del **DECRETO**, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (**“BANOBRAS”**), en su carácter de mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (**“FARAC”**), a efecto de transformarlo en el **FONDO**.

- 2º. El **DECRETO** ha sido objeto de dos modificaciones, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2018 (señalada más adelante) y el 15 de noviembre de 2021.
- 3º. Con fecha **6 de mayo de 2008**, se celebró el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del **FARAC** con la finalidad de que éste se transformara en el **FONDO** (**“Contrato de Fideicomiso”**), en cumplimiento del **DECRETO**. Por lo tanto y de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta de dicho instrumento, la vigencia



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



original del **FONDO** era de 50 (cincuenta) años contados a partir de su constitución, esto es, hasta el 6 de mayo del 2058.

- 4°.** Con fecha **30 de septiembre de 2011**, el Gobierno Federal, por conducto de **LA SECRETARÍA**, otorgó al **FONDO** un Título de Concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes que se describen en su ANEXO 1, así como las obras de modernización asociadas a dichos caminos y puentes, con vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de las 00:00:01 del día 1 de octubre de 2011 (en lo sucesivo el “**Título de Concesión**” o la “**Concesión**”, indistintamente).
- 5°.** Con fecha **6 de julio de 2012**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Primera Adenda al Título de Concesión, a efecto de, entre otros, modificar el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento del subtramo de 66.048 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 12+000 al kilómetro 78+048, de la autopista federal Lagos de Moreno-San Luis Potosí, en los Estados de Jalisco y San Luis Potosí, incluyendo su correspondiente derecho de vía.
- 6°.** Con fecha **24 de agosto de 2012**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Segunda Adenda al Título de Concesión, a efecto de modificar el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Poniente de Acapulco de 39.707 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 0+000 en el entronque La Venta de la autopista Cuernavaca-Acapulco al kilómetro 39+707 en el entronque Coyuca III de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo, en el Estado de Guerrero, incluyendo su correspondiente derecho de vía, así como del Libramiento Oriente de Chihuahua de 42.304 kilómetros de longitud, ubicado del kilómetro 0+000 en el entronque Jiménez al kilómetro 42+304 en el entronque Sacramento de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, incluyendo su correspondiente derecho de vía.
- 7°.** Con fecha **25 de junio de 2013**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Tercera Adenda al Título de Concesión, a efecto de, entre otros, modificar el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión la operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento Felipe Carrillo Puerto ubicado en el municipio Felipe Carrillo Puerto en el Estado de Quintana Roo, consistente en un camino tipo A2 de un carril por sentido de 3.5 metros, acotamiento de 2.5 metros y una franja de derecho de vía de 60 metros, con una longitud de 14.1 kilómetros, y que incluye 4 entronques a nivel; así como el Libramiento Amecameca-Nepantla ubicado en la carretera Chalco-Cuautla en el Estado de México, en los Municipios de Ozumba de Álvarez, Tepetlixpa y Nepantla, consistente en un camino de cuatro carriles de circulación, dos por sentido, de 3.5 metros, acotamiento de 2.5 metros y un derecho de vía de 60 metros, con una longitud de 26.8 kilómetros, 5 entronques y dos puentes, incluyendo la construcción de las obras necesarias que permitan la debida operación de dichos libramientos como vías de cuota.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



- 8°.** Con fecha **4 de septiembre de 2013**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Primera Modificación y Cuarta Adenda al Título de Concesión, a efecto de, entre otros, modificar el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Internacional Guadalupe-Tornillo ubicado en las ciudades fronterizas de Ciudad Juárez, Chihuahua, en la República Mexicana y la Ciudad de el Paso, Texas, en los Estados Unidos de América, consistente en la construcción de un nuevo puente internacional sobre el Río Bravo, de aproximadamente 179 metros de longitud, así como la construcción del entronque "La Ribereña" que servirá de conexión entre la carretera federal MEX 2, El Porvenir-Ciudad Juárez, a la altura del kilómetro 43+000 y el puerto fronterizo, en los términos establecidos en la Concesión. Asimismo, la entonces SCT otorgó una prórroga al plazo de la vigencia de la Concesión hasta por 595 (quinientos noventa y cinco) días naturales, que expiran el 19 de mayo de 2043, a efecto de que la **CONCESIONARIA** estuviera en posibilidad de recuperar la cantidad de \$8,968.1 millones de pesos ("mdp") aportados para la construcción de la Autopista Durango-Mazatlán y continúe apoyando nuevos proyectos de infraestructura.
- 9°.** Con fecha **7 de agosto de 2014**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Segunda Modificación y Quinta Adenda al Título de Concesión, a efecto de modificar, entre otros, el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con la finalidad de incluir en el objeto de la Concesión: (i) la construcción, operación, conservación y mantenimiento de los tramos carreteros libres de peaje Guaymas-Hermosillo y Magdalena de Kino-Nogales, de 119 y 73.7 kilómetros de longitud, respectivamente, ubicados en el Estado de Sonora, para dar continuidad a la Autopista Estación Don-Nogales, y (ii) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de un Viaducto Elevado que formará parte de la Autopista México-Cuernavaca de 5.3 kilómetros de longitud aproximadamente, además de realizar los ajustes derivados de la puesta en Operación del Libramiento Amecameca-Cuautla.
- Asimismo, **LA SECRETARÍA** otorgó una prórroga al plazo de vigencia de la Concesión por 1,415 (mil cuatrocientos quince) días naturales, que expiran el 2 de abril de 2047, para que la **CONCESIONARIA** estuviera en posibilidad de recuperar la cantidad de \$13,450.6 mdp aportados para la modernización integral de la autopista Estación Don-Nogales, y \$2,371 mdp para llevar a cabo la modernización de la autopista México-Cuernavaca, mediante la construcción de un viaducto elevado del tramo comprendido a partir del inicio de la autopista y hasta cruzar la plaza de cobro Tlalpan.
- 10°.** Con fecha **29 de diciembre de 2015**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Tercera Modificación y Sexta Adenda al Título de Concesión para modificar, entre otros, el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera y el ANEXO III previsto en la Primera Modificación y Cuarta Adenda del Título de Concesión, con el fin de excluir del objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Puente Guadalupe-Tornillo; 13.86 kilómetros del tramo carretero México-Puebla, del kilómetro 114+000 al 127+855 y 1.44 kilómetros del tramo carretero Puebla-Acatzingo del kilómetro 127+855 al 129+300.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Asimismo, se incluyó en el objeto de la Concesión, la operación, conservación y mantenimiento de las calles Sufragio Efectivo y Jalisco, ambas en la Ciudad de Obregón, municipio de Cajeme de la autopista Estación Don-Nogales; la construcción, operación, mantenimiento, conservación y explotación de las áreas necesarias de conexión y rampas de acceso y salida del Viaducto Elevado Interconexión del Caminero a Caseta Tlalpan, así como otras áreas de servicio necesarias o convenientes, y la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Libramiento de Orizaba.

11°. Con fecha **5 de diciembre de 2016**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Cuarta Modificación y Séptima Adenda al Título de Concesión a efecto de modificar el ANEXO 1 previsto en la Condición Primera, con el fin de incluir en el objeto de la Concesión la construcción, operación, conservación y mantenimiento de la segunda etapa de la autopista Libramiento Villahermosa, con una longitud de 7.0 kilómetros.

12°. Con fecha **22 de diciembre de 2017**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Quinta Modificación al Título de Concesión, a efecto de prorrogar su vigencia hasta por 1,556 (mil quinientos cincuenta y seis) días naturales, que expiran el 6 de julio de 2051 y por 2,496 (dos mil cuatrocientos noventa y seis) días naturales que finalizarán el 6 de mayo de 2058, plazo prorrogable por 4,895 (cuatro mil ochocientos noventa y cinco) días naturales que finalizarían el 30 de septiembre de 2071. No obstante, la prórroga a la vigencia de la Concesión del 7 de mayo de 2058 al 30 de septiembre de 2071, fue condicionada a que se modificara i) el Artículo Décimo del DECRETO que establece la duración del FONDO y ii) la cláusula del Contrato de Fideicomiso relativa a su vigencia.

La ampliación a la vigencia del Título de Concesión contempló los conceptos siguientes:

- i) Reequilibrio Financiero del Título de Concesión por un monto de \$12,006.1 mdp.
- ii) Obras de construcción que constituyen inversiones y costos no contemplados originalmente (sin derecho a explotación) por un monto de \$8,558.6 mdp de acuerdo con la propia modificación, conforme a lo siguiente:
 - a) Libramiento de Puerto Vallarta, por el monto estimado de \$3,473.3 mdp.
 - b) Libramiento de Ciudad Juárez (Acceso al Puente Internacional Guadalupe Tornillo), por el monto estimado de \$1,845.7 mdp.
 - c) Libramiento de Ciudad del Carmen, por el monto estimado en \$3,239.6 mdp.

13°. Con fecha **8 de octubre de 2018**, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura", reformando, entre otros, el



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Artículo Décimo, cumpliéndose así la primera de las dos condiciones previstas en el Antecedente 12º, para quedar como sigue:

"...ARTÍCULO DÉCIMO. La vigencia del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura será de cincuenta años a partir de la entrada en vigor de este Decreto, prorrogable en términos de las disposiciones aplicables hasta el cumplimiento de sus fines..."(sic)

14º. Con fecha **26 de noviembre de 2019**, el Gobierno Federal publicó el "**Acuerdo Nacional de Inversión en Infraestructura del Sector Privado**", en el cual se establecieron los compromisos siguientes: Concluir obras en proceso e iniciar nuevos proyectos de inversión privada, nacional y extranjera, para reactivar la actividad económica;

- (i) Promover y facilitar la participación de la inversión privada en infraestructura;
- (ii) Definir el mejor esquema para la ejecución de cada proyecto;
- (iii) Identificar, evaluar, estructurar y autorizar el desarrollo de proyectos de infraestructura, en el ámbito de su competencia;
- (iv) Construir un ambiente propicio para la inversión a través de los siguientes elementos: Reglas y mensajes claros que generen confianza y estabilidad para invertir; Estado de Derecho fuerte y eficaz; Estabilidad macroeconómica, y Eliminación de las barreras que con frecuencia impiden la realización de proyectos de inversión, con estricto apego al marco jurídico.

15º. Con fecha **2 de julio de 2020** se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024**" que establece como Objetivo Prioritario 1: Contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal. Lo anterior, considerando que la importancia de la infraestructura carretera es fundamental, ya que facilita el tránsito de personas y mercancías, une poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a comunidades en zonas aisladas y marginadas.

Así, la construcción, la conservación y el mantenimiento de estos activos son indispensables para el desarrollo económico y el bienestar social del país. Su relevancia queda manifiesta, ya que el transporte tanto de carga como de pasajeros por vía terrestre desplaza el 55.6% de la carga y al 95.7% de los pasajeros dentro de la distribución modal de viajes.

16º. Con fecha **14 de agosto de 2020**, **LA SECRETARÍA**, otorgó al **FONDO** la Sexta Modificación al Título de Concesión, con el objeto de, entre otros, dejar sin efectos el contenido y alcance de la Cláusula Tercera de la Quinta Modificación del Título de Concesión, razón por la cual **LA CONCESSIONARIA** no está obligada a ejecutar las obras



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



de construcción de los Libramientos de Puerto Vallarta, Ciudad Juárez y Ciudad del Carmen.

Consecuentemente con lo anterior, del monto total de los recursos que se destinarían a la ejecución de la construcción los Libramientos señalados en el párrafo anterior, se asignarían recursos para la conclusión de los proyectos concesionados a **LA CONCESIONARIA** siguientes:

- i) La Pera-Cuautla y
- ii) Compostela-Las Varas.

Los recursos liberados como consecuencia de eliminar la obligación de **LA CONCESIONARIA** de ejecutar las obras de construcción de los Libramientos de Puerto Vallarta, Ciudad Juárez y Ciudad del Carmen, se erogarían de conformidad con los términos y condiciones aprobados en los Acuerdos No. CT/1^a EXT/08-MAYO-2020/IV-A y CT/1^a EXT/08-MAYO-2020/IV-B, emitidos por el Comité Técnico del **FONDO**.

- 17°. Con fecha **21 de enero de 2022**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Séptima Modificación y Octava Adenda al Título de Concesión, para, entre otros, incorporar en el objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Tramo carretero Tepic-Compostela, de 26 kilómetros de longitud, con altas especificaciones tipo A2, con dos carriles de circulación (uno por sentido) y acotamientos laterales, con un ancho de corona de 13 (trece) metros, que inicia su trazo al sureste de la Ciudad de Tepic, en el sitio conocido como Entronque San Cayetano y concluirá en el Entronque Compostela II, en el Estado de Nayarit.
- 18°. Con fecha **15 de julio 2022**, **LA SECRETARÍA** otorgó al **FONDO** la Octava Modificación y Novena Adenda al Título de Concesión, para, entre otros, incorporar en el objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Segundo Cuerpo del Puente Internacional Reynosa-Pharr, incluyendo el camino de acceso al Puente de 2.500 kilómetros de longitud, el cual consideró: **i)** la modernización y ampliación de 4 a 8 carriles en el Puente y **(ii)** la modernización y ampliación de 4 a 9 carriles en el camino de acceso, incluyendo la modernización de la plaza de cobro.
- 19°. Con fecha **7 de diciembre de 2023**, mediante Oficio No. GATM/0197/2023, el Director General de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., solicitó al **FONDO** el financiamiento, la construcción y la operación de un ramal en la Autopista Tepic-Compostela, el cual conectará con el Aeropuerto de la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.
- 20°. Con fecha **15 de enero de 2024**, mediante Oficio No. UF/DOTS/GO/SO2/152220/006/2024, el **FONDO** solicitó a la Dirección Ejecutiva de Supervisión Física de Autopistas adscrita a la Dirección General de Desarrollo Carretero de **LA SECRETARÍA**, la revisión y en su caso, la autorización del proyecto presentado por la Empresa de Participación Estatal



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Mayoritaria Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., relativo al ramal que conectará con el Aeropuerto de la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.

- 21º. Con fecha **31 de enero de 2024**, mediante Oficio No. 3.4.3.-113, el Director Ejecutivo de Supervisión Física de Autopistas de la **SICT**, informó al **FONDO**, que se determinó procedente el eje del trazo del ramal que conectará con el Aeropuerto de la Ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit.
- 22º. Con fecha **29 de febrero de 2024**, mediante Acuerdo No. CT/3^aEXT/29-FEBRERO-2024/IV, adoptado por el Comité Técnico del **FONDO**, se autorizó al Fiduciario lo siguiente:

ACUERDO
CT/3^aEXT/29-FEBRERO-2024/IV

"Con fundamento en la Cláusula Cuarta, inciso a) y d) del Contrato de Fideicomiso y en los numerales 37.8.6, 37.8.11 y 37.8.20 de las Reglas de Operación, el Comité Técnico autoriza recursos para la liberación de Derecho de Vía y construcción del Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic hasta por la cantidad de \$293,283,800.00 (doscientos noventa y tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con lo siguiente:

I. Ramal Aeropuerto Tepic

- Fondo para la liberación de Derecho de Vía, por la cantidad de hasta \$173,283,800.00 (ciento setenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), más IVA;*
- Etapa de construcción del Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic, por la cantidad de hasta \$120,000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA;*

Se estima que dichos recursos serán ejercidos en el año 2024.

Asimismo, con base en los numerales 38.1 y 38.5.4. de las citadas Reglas Operación y en la Condición Duodécima del Título de Concesión, el Comité Técnico instruye a la Institución Fiduciaria llevar a cabo los actos jurídicos necesarios ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para la modificación de la obligación del Fideicomiso, respecto a la incorporación del Ramal Aeropuerto Tepic al Título de Concesión en comento;

Lo anterior, con cargo al reequilibrio autorizado correspondiente al plazo de 2058 (dos mil cincuenta y ocho) a 2071 (dos mil setenta y uno) del Título de Concesión de 2011 (dos mil once)." (Lo resaltado es propio)



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



- 23º.** Con fecha **27 de marzo de 2024**, **BANOBRAS**, actuando como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, y el propio **BANOBRAS**, en su carácter de Institución Fiduciaria, con la participación de la Unidad de Crédito Público y Asuntos Internacionales de Hacienda, de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, suscribieron el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Obra Pública, no considerado Entidad Paraestatal número 1936, denominado **Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO)**, para modificar de manera integral el fideicomiso y se estableció que su vigencia será de cincuenta años a partir de la entrada en vigor del **DECRETO PRESIDENCIAL** o hasta el cumplimiento de sus fines, cumpliéndose así la segunda y última de las condiciones previstas en el antecedente 12º y surtiendo plenos efectos la prórroga al Título de Concesión concedida al **FONDO** hasta el 30 de septiembre de 2071.
- 24º.** Con fecha **4 de abril de 2024**, mediante Oficio No. UF/150000/059/2024, recibido con fecha 9 de abril de 2024, el **FONDO** solicitó a **LA SECRETARÍA** lo siguiente:

“...PRIMERO. – Llevar a cabo las acciones tendentes a otorgar, con fundamento en las condiciones Décima Cuarta del Título de Concesión, y en los artículos 6 y 30 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la modificación al Título de Concesión para adicionar en su objeto la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic, con una longitud de 2.4 kilómetros que conectará con la Autopista Tepic-Compostela, con cargo al reequilibrio autorizado, es decir, a los recursos correspondientes al plazo de vigencia de 2058 a 2071 del Título de Concesión, que se reasignarían para destinarnos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión solicitada.”

- 25º.** Con fecha **3 septiembre de 2024**, mediante Oficio No. UF/150000/084/2024, recibido con fecha 4 de septiembre de 2024, y en alcance al oficio señalado en el antecedente inmediato anterior, **LA CONCESIONARIA** solicitó a **LA SECRETARÍA** lo siguiente:

“...la modificación al Título de Concesión del FONDO de fecha 30 de septiembre de 2011, con la finalidad de adicionar en su objeto la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del Ramal Aeropuerto Internacional de Tepic, con cargo al reequilibrio autorizado, es decir, a los recursos correspondientes al plazo de vigencia de 2058 a 2071 de dicho Título, se adjunta al presente el proyecto del Anexo1 y Anexo 1A del Título de Concesión, el cual incluye el Ramal Aeropuerto Internacional de Tepic, mismo que de acuerdo a las adecuaciones del proyecto conceptual, cuenta con una longitud de 2.4 kilómetros.” (Sic.)



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



CONSIDERANDOS

- I. Que el **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** establece, entre sus objetivos primordiales, que al terminar el sexenio, la población de México se encuentre viviendo en un entorno de bienestar; en este sentido, el Gobierno de México se encuentra comprometido con el impulso al desarrollo sostenible, lo cual significa que el Gobierno Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, la ecología y los horizontes políticos y económicos del país.
- II. Que, con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic**, el cual tendrá una longitud de 2.4 kilómetros y conectará con la Autopista Tepic-Compostela, por lo que, se mejorará para los usuarios el tiempo de traslado para el Aeropuerto Internacional de Tepic y brindará mayor accesibilidad al proveer a los habitantes de la zona, una vía que permita acelerar el desarrollo económico y comercial de la región.
- III. Que, el artículo 5o, párrafo segundo, fracción III, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, señala lo siguiente:

“Artículo 5o. ...”

Corresponden a la Secretaría, sin perjuicio de las otorgadas a otras dependencias de la Administración Pública Federal las siguientes atribuciones:

- I. ...
 - II. ...
 - III. *Otorgar las concesiones y permisos a que se refiere esta Ley; vigilar su cumplimiento y resolver sobre su revocación o terminación en su caso; ...”*
- IV. Que, la fracción V del artículo 15 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, establece lo siguiente:

“...Artículo 15.- El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. *Los derechos y obligaciones de los concesionarios;”*

- V. La Condición Duodécima del Título de Concesión, establece lo siguiente:

“Condición Duodécima. Modificaciones al Título de Concesión del FONDO”



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Sin perjuicio de los actos unilaterales de las autoridades competentes, las condiciones establecidas en el Título de Concesión podrán revisarse y actualizarse por acuerdo entre la Secretaría y el FONDO, conforme a las Leyes Aplicables y las Condiciones del Título de Concesión. En ningún caso, la modificación podrá transferir un riesgo tomado originalmente por una parte a otra.

Las partes podrán acordar la incorporación o modificación de Apéndices y Anexos al Título de Concesión en casos justificados, con objeto de actualizarlos o facilitar el cumplimiento o aplicación del Título de Concesión. Serán constancia de dichos acuerdos los escritos de solicitud y respuesta correspondientes, acompañados, en su caso, de los documentos que se requieran conforme a la formalidad exigida en las Leyes Aplicables.

De manera enunciativa y no limitativa, las modificaciones a que se refiere esta Condición procederán en caso de que:

- I. *Sea consecuencia de (i) la aplicación de una disposición legal o administrativa emitida por autoridad competente o (ii) de las Condiciones de la Concesión.*
- II. *Ocurra una modificación de las condiciones en que fue otorgada la Concesión distintas a lo señalado en la Condición Undécima, (i) que no sea imputable al FONDO, y (ii) que afecten o puedan afectar el Equilibrio Financiero de la Concesión;*
- III. *Con motivo de un cambio en las Leyes Aplicables o un acto de una Autoridad Gubernamental en el ejercicio de sus facultades.*

En el caso de que se afecte o se pueda afectar la capacidad de pago del FONDO y se ponga en peligro su capacidad financiera para hacer frente a sus obligaciones establecidas en este Título de Concesión y en los contratos de los Financiamientos o Emisión de Títulos en los términos originalmente pactados, el FONDO podrá solicitar a la Secretaría la revisión o actualización de las Condiciones pertinentes contenidas en el Título de Concesión.

La Secretaría evaluará la solicitud del FONDO y resolverá en términos de las Leyes Aplicables y la Concesión..." (sic)

Asimismo, la Condición Décima Cuarta del Título de Concesión, establece lo siguiente:

"Condición Décima Cuarta. Adición de nuevas Autopistas a la Concesión del FONDO

En los casos en los que, por acuerdo de su Comité Técnico, el FONDO solicite a la Secretaría la adición a la Concesión, de caminos o puentes por construir, en



COMUNICACIONES

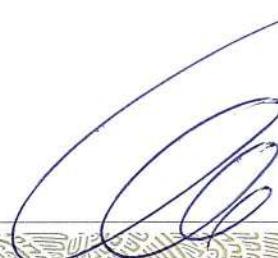
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



construcción o en operación, formulará la solicitud correspondiente a la Secretaría en los términos de las Leyes Aplicables.

La Secretaría, en caso de aceptar la petición del FONDO, señalará en la adenda correspondiente las características de las Autopistas que se adicionen y establecerá en su caso, las condiciones pertinentes..." (sic)

- VI.** Que con la finalidad de llevar una secuencia lógica de todas las modificaciones que ha tenido el Título de Concesión y no utilizar de manera confusa los términos "modificación" y "adenda", es menester numerar a esta nueva modificación como la "Décimo Segunda", en atención a que, previo al otorgamiento del presente instrumento, en realidad se ha modificado once veces dicho Título, según se desprende del capítulo de Antecedentes.
- VII.** Por lo antes expuesto, **LA SECRETARÍA** determina procedente llevar a cabo la Décimo Segunda Modificación del Título de Concesión a efecto de adicionar una autopista e incluir en su objeto la obligación a cargo de **LA CONCESIONARIA** de construir, operar, explotar, conservar y mantener el **Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic**, para lo cual se deberá: (i) Crear un Fondo para la liberación de Derecho de Vía, por la cantidad de hasta **\$173'283,800.00 (ciento setenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA**, y (ii) construir el Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic con una longitud de 2.4 kilómetros, que conectará con la Autopista Tepic-Compostela, con una inversión de hasta **\$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA**, con cargo al reequilibrio autorizado, es decir, a los recursos correspondientes al plazo de vigencia de 2058 a 2071 del Título de Concesión, recursos que se reasignarán para destinarlos al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ampliación al objeto del Título de Concesión.
- VIII.** Que **LA CONCESIONARIA** se encuentra en pleno cumplimiento de todas las obligaciones del Título de Concesión, entre otras, las legales, técnicas, de mantenimiento, de servicios a los usuarios que se derivan del Título de Concesión, según se desprende del Dictamen de Procedencia elaborado por la Dirección General de Desarrollo Carretero de **LA SECRETARÍA**.





COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



FUNDAMENTO JURÍDICO

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I, 10, 11, 14, 16, 26 y 36, fracciones I, XXI, XXII, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción I, 5o, fracción III y 15, fracción V de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 16 y 28 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 3o, último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito; y 1, 4, primer párrafo y 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; así como las Condiciones Duodécima y Décima Cuarta del Título de Concesión; **LA SECRETARÍA** otorga a **LA CONCESIONARIA**, la Novena Modificación y Décima Adenda al Título de Concesión de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se modifica el **Anexo 1** previsto en la Condición Primera del Título de Concesión, con el fin incluir en el objeto de la Concesión la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la Autopista **Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic** con una longitud de 2.4 kilómetros, que conectará con la Autopista Tepic-Compostela, con los recursos autorizados por su Comité Técnico conforme al Anexo 1A, en los términos del documento que se adjunta a la presente Modificación.

SEGUNDA. LA CONCESIONARIA se obliga a llevar a cabo las gestiones tendentes para la liberación del derecho de vía que sea necesario para cumplir con la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del **Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic**, con los recursos autorizados por su Comité Técnico conforme al Anexo 1A, por la cantidad de hasta **\$173'283,800.00 (ciento setenta y tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más IVA**, los cuales serán aportados a un fondo específico, que se denominará "Fondo para Liberación del Derecho de Vía", el cual se obliga **LA CONCESIONARIA** a constituirlo a la brevedad posible. En este sentido no será aplicable la Condición Vigésima Séptima del Título de Concesión.

TERCERA. Se modifica el **Anexo 1A** del Título de Concesión, para quedar en los términos del documento que se adjunta a la presente Modificación.

CUARTA. Con excepción de lo establecido en el presente instrumento, las demás Condiciones y Anexos del Título de Concesión, se mantienen vigentes en todos sus términos, sin que la presente modificación constituya de manera alguna, novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por **LA CONCESIONARIA**.

QUINTA. La vigencia de la presente modificación surte efectos a partir de la fecha de firma de este instrumento.



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SEXTA. La firma del presente instrumento y sus Anexos por parte de **LA CONCESIONARIA** implica la aceptación incondicional de sus condiciones y términos.

La presente Décimo Segunda Modificación al Título de Concesión se otorga en la Ciudad de México, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), firmándose en cinco tantos originales.

POR LA "SECRETARÍA"

LIC. JORGE NUÑO LARA
Secretario de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes

POR LA "CONCESIONARIA"

LIC. ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES
Titular de la Unidad Fiduciaria y
Delegado Fiduciario

ING. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
Director de Operación Técnica Seguimiento
y Delegado Fiduciario

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

T: 01 (55) 5723 9300
www.gob.mx/sct

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ANEXO 1 CAMINOS Y PUENTES EN OPERACIÓN Y A CONSTRUIR MATERIA DE LA CONCESIÓN

AUTOPISTAS EN OPERACIÓN						
No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	FINAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
1	CUERNAVACA-ACAPULCO	262.580				
1	Cuernavaca-Chilpancingo Chilpancingo-Acapulco	171.960 90.620	4 4	95+500 278+180	266+960 366+800	Ciudad de México. Ciudad de México.
2	CÓRDOBA-VERACRUZ Y LA TINAJA COSOLEACAOQUE	326.000				
2	Córdoba-Veracruz La Tinaja-Acayucan Acayucan-Cosoleacaque	98.000 188.000 40.000	4 4 4	0+000 0+000 0+000	98+000 188+000 40+000	Entronque Córdoba, Veracruz. Entronque La Tinaja Veracruz. Entronque Sayula Veracruz.
3	TORREÓN-SALTILLO	114.800				
3	Matamoros-La Cuchilla El Porvenir-Plan de Ayala	38.000 76.800	4 4	0+000	38+000	Entronque Matamoros. Entronque El Porvenir.
4	LIBRAMIENTO PONIENTE DE TAMPICO	14.478	2	0+000	14+478	Kilómetro 134+807 carretera Libre Cd. Valles Tampico.
5	CHAMAPA-LECHERÍA	36.099				
5	Chamapa-Lechería Ramal a Lomas Verdes	27.300 8.799	4	0+000	27+300	Entronque autopista Querétaro. <i>✓</i>

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723 9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct

T: 01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MÉJICO
FELIPE CARRILLO PUERTO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,
GEODSIA Y CENSOS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA,
GEODSIA Y CENSOS
DE LOS MÁRTIR

AUTOPISTAS EN OPERACIÓN

No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
6	PUENTE EL ZACATAL	3.861	2	162+871	166+732	Villahermosa, Tabasco.
7	CADEREYTA-REYNOSA	132.015	4	34+985	167+000	Monterrey, Nuevo León.
8	CAMPECHE-CHAMPOTÓN	39.500	4	160+000	199+500	Ciudad del Carmen, Campeche.
9	GÓMEZ PALACIO-CORRALITOS	150.593	4	38+207	188+800	Gómez Palacio, Durango.
10	LIBRAMIENTO NORESTE DE QUERÉTARO	37.500	4	0+000	37+500	Kilómetro 192+000, autopista México-Querétaro.
11	MONTERREY-NUEVO LAREDO	123.100	4	22+700	145+800	Monterrey, Nuevo León.
12	PUENTE INTERNACIONAL REYNOSA PHARR	5.129				
	Puente	2.629	8	0+000	2+629	Línea Fronteriza.
	Camino de Acceso	2.500	9	0+000	2+500	
13	LIBRAMIENTO DE SALTILLO	56.100				
	Puerto Méjico-La Carbonera (Los Chorros)	32.000	4	203+000	235+000	Matehuala, San Luis Potosí.
	La Carbonera-Ojo Caliente	21.000	4	0+000	21+000	Entrronque La Carbonera, Coahuila.
	Entronque Huachichil-Entronque Los Chorros (Ramal a Huachichil)	3.100	2	0+000	3+100	Kilómetro 213 del tramo carretero Carbonera-Puerto México.
14	ESTACIÓN DON-NOGALES	655.340				
	Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720 5723 9300 Alcaldía Benito Juárez, CDMX. www.gob.mx/sct					T: 01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO

AUTOPISTAS EN OPERACIÓN						INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	FINAL	
Estación Don-Navojoa	85.200	4	69+800	155+000	Carretera Los Mochis-Navojoa.	
Navojoa-Cd. Obregón	63.800	4	158+900	222+700	Navojoa-Sonora.	
Ciudad Obregón-Entrronque	21.500	4	0+000	107+700	Ciudad Obregón, Sonora.	
Libramiento Guaymas	21.500	4	0+000	21+500	Entronque Libramiento Sur de Guaymas.	
Guaymas-Hermosillo	119.000	4	133+300	252+000	Guaymas, Sonora.	
Hermosillo-Magdalena	168.900	4	9+500	178+400	Hermosillo, Sonora.	
Libramiento Magdalena	11.900	4	178+400	190+300	Hermosillo, Sonora.	
Magdalena de Kino-Nogales	73.700	4	190+300	264+000	Magdalena de Kino, Sonora.	
Callejones Sufragio Efectivo y Jalisco en Cd. Obregón	3.640		222+700	225+764	Ciudad Obregón, Municipio de Cajeme, Carretera Fed 15.	
15 CÁRDENAS-AGUA DULCE	54.112	4	45+000	99+112	Coatzacoalcos, Veracruz.	
16 MATAMOROS-REYNOSA	44.040	4	25+000	69+040	Matamoros, Tamaulipas.	
17 PUENTE INTERNACIONAL MATAMOROS III, LOS TOMATES	0.810					
Camino acceso	0.054	4	0+000	0+054	Línea Fronteriza.	
Puente	0.756	4	0+054	0+810	Línea Fronteriza.	
18 CUTIÉRREZ ZAMORA-TIHUATLÁN	37.289	2	181+361	218+650	Veracruz, Veracruz.	
19 LAS CHOAPAS-OCOZOCAUTLA	197.500	2	0+000	197+500	Kilómetro 21+370, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa.	T: 01 (55)

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723 9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AUTOPISTAS EN OPERACIÓN

No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
RED MÉXICO-CUERNAVACA						
	México-Cuernavaca	176.407	4-6-8	18+960	80+500	Ciudad de México.
	Puente de Ixtla-Iguala	61.540	2	0+000	63+578	Kilómetro 95+000, autopista Cuernavaca-Acapulco.
20	La Pera-Cuautla	63.578	2	0+000	34+165	Kilómetro 68+500, autopista, México-Cuernavaca.
	Zacapalco-Rancho Viejo	34.165	2-4	0+000	17+124	Kilómetro 25+300, autopista Puente de Ixtla-Iguala.
21	MÉXICO-QUERÉTARO	174.472	6-7	32+858	207+330	Palmillas, Querétaro.
22	MÉXICO-PUEBLA	97.055	4-6-8	16+945	114+000	Ciudad de México.
23	QUERÉTARO-IRAPUATO	104.750	4	0+000	104+750	Querétaro, Querétaro.
24	PUEBLA-ACATZINGO	37.100	4	129+300	166+400	Ciudad de México.
ACATZINGO-ESPERANZA-CIUDAD MENDOZA						
25	Acatzingo-Esperanza	95.600	4	166+400	262+000	Ciudad de México (La longitud de la autopista está compuesta por los tramos Acatzingo-Esperanza y "B").
	Esperanza-Ciudad Cuerpo "A"	51.100	4	166+400	217+500	Ciudad de México.
	Mendoza	34.500	4	217+500	252+000	Ciudad de México.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720

57723 9300

Alcaldía Benito Juárez, CDMX.

www.gob.mx/sct

T: 01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2C24
Felipe Carrillo
PUERTO
ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL ESTADO
DESARROLLO SUSTENTABLE
EL PAÍS ES NUESTRO

AUTOPISTAS EN OPERACIÓN

No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
Esperanza-Ciudad Cuerpo "B"	Mendoza	44.500	4	217+500	262+000	Ciudad de México.
26 CIUDAD MENDOZA-CÓRDOBA	39.300	4	262+000	301+300	Ciudad de México.	
27 LIBRAMIENTO DE CUERNAVACA	14.500	4	80+500	95+000	Ciudad de México.	
28 TIJUANA-ENSENADA	89.540	4	9+500	99+040	Tijuana, Baja California.	
29 TECATE-LA RUMOROSA	55.500	4	61+800	117+300	Mexicali, Baja California.	
30 RANCHO VIEJO-TAXCO	8.340	2	0+000	8+340	Entronque Rancho Viejo.	
31 AEROPUERTO LOS CABOS-SAN JOSÉ DEL CABO	20.200	2	100+000	120+200	Aeropuerto Internacional San José-Los Cabos.	
32 CUACNOPALAN-OAXACA	243.000	2-4	0+000	243+000	Kilómetro 204, autopista México-Veracruz.	
33 SALINA CRUZ-LA VENTOSA	75.200	2	0+000	75+398	Salina Cruz, Oaxaca.	
34 SUBTRAMO DE LA AUTOPISTA LAGOS DE MORENO SAN LUIS POTOSÍ	66.048	2	12+000	78+048	Entronque San Luis, en el Libramiento San Luis Potosí de Lagos de Moreno.	

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723 9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct

T: 01 (55)



COMUNICACIONES

SECRETA^RIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2C24
Ayuntamiento
Felipe Carrillo
PUERTO
ESTADO DE MÉXICO
EN VIGORE DEL 01 DE ENERO DE 2014
ESTADO DE MÉXICO
EN VIGORE DEL 01 DE ENERO DE 2014
ESTADO DE MÉXICO

AUTOPISTAS EN OPERACIÓN

No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
35	LIBRAMIENTO AMECAMECA-NEPANTLA	26.810	4	25+500	52+310	Chalco-Cuautla, Estado de México.
36	CABO SAN LUCAS-SAN JOSÉ DEL CABO	38.684	2			
	Troncal	30.200	2	0+000	30+200	Entronque con el Libramiento de cuota San José del Cabo- Aeropuerto Los Cabos.
	Ramal 2	8.484	2	0+000	8+484	Ramal a Todos Santos.
37	DURANGO-MAZATLÁN (TRONCAL)	154.000		0+000	230+100	
	Entronque 5 de Mayo-Entronque Ojinaga (en Operación)	44.900	2	0+000	44+900	Entronque 5 de Mayo.
	Entronque Ojinaga-Llano Grande (En Operación)	31.100	2	44+900	76+000	Entronque 5 de Mayo.
	Llano Grande-Entronque el Salto (En Operación)	16.600	2	76+000	92+800	Entronque 5 de Mayo.
	Entronque El Salto-Entronque Piloncillo I	11.600	2	92+800	104+200	Entronque 5 de Mayo.
	Entronque Piloncillo I-Entronque las Adjuntas	7.400	2	104+200	111+600	Entronque Piloncillo.
	Pánuco-Concordia	17.400	2	187+700	205+100	Entronque Caleritas.
	Concordia-Villa Unión	25.000	2	205+100	230+100	Entronque Caleritas.
	Durango Mazatlán (Entronques en Operación)	38.303				
	Entronque 5 de Mayo	5.788				

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720

5723 9300

Alcaldía Benito Juárez, CDMX,

www.gob.mx/sct

T: 01 (55)



COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AUTOPISTAS EN OPERACIÓN

No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
	Entronque Morelos	7.495				
	Entronque Lázaro Cárdenas	3.869				
	Entronque Garabitos	3.518				
	Entronque Ojinaga	3.169				
	Entronque Llano Grande	2.845				
	Entronque El Salto	4.612				
	Entronque Mesillas	2.907				
	Entronque Caleritas	4.100				

LIBRAMIENTO CHIHUAHUA

	ORIENTE	DE	42.304	2	0+000	42+304	Entronque Jiménez, carretera Jiménez-Chihuahua.
	Entronque Jiménez						Kilómetro 0+000 Libramiento Oriente de Chihuahua.
38	Entronque Aeropuerto						Kilómetro 19+655 Libramiento Oriente de Chihuahua.
	Entronque Aldama						Kilómetro 22+027 Libramiento Oriente de Chihuahua.
	Entronque Sacramento						Kilómetro 42+304 Libramiento Oriente de Chihuahua.

LIBRAMIENTO SUR II DE REYNOSA

39	Troncal	6.100		7+500	13+600	Entronque con la autopista Monterrey-Nuevo Laredo al Entronque Anzaldúas, de la autopista Reynosa-Matamoros.
	Ramal	6.600		0+000	6+600	Entronque Libramiento Sur de Reynosa al Entronque Pharr.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723 9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct

T: 01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AUTOPISTAS EN OPERACIÓN

No	AUTOPISTAS	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	Municipio	Felipe Carrillo Puerto,
						Quintana Roo	
40	LIBRAMIENTO FELIPE CARRILLO PUERTO	14.140	2	0+000	14+140	Entronque La Pitahaya, sobre la carretera federal Méx-070.	
41	LIBRAMIENTO DE CIUDAD VALLES Y TAMUÍN	49.500	2	0+000	49+500	Entronque Loma de Caballo, sobre la carretera federal Méx-180.	
42	LIBRAMIENTO DE VILLAHERMOSA	24.000	4	0+000	24+000	Entronque Loma de Caballo, sobre la carretera federal Méx-180.	
43	VIADUCTO ELEVADO	5.300	4	18+960	24+260	Ciudad de México.	
44	JALA-COMPOSTELA-LAS VARAS Y RAMAL COMPOSTELA	96.000				Entronque Jala, con la Autopista Guadalajara- Tepic.	
	Jala-Compostela	83.000	4	0+000	54+000	Entronque Cuernavaca-Acapulco.	
	Ramal	13.000	2	0+000	13+000	Entronque Compostela.	
45	LIBRAMIENTO PONIENTE ACAPULCO	21.000	4	0+000	21+000	Entronque La Venta, autopista Kilómetro 0+000 Libramiento Poniente de Acapulco.	
	Entronque La Venta					Kilómetro 1+777 Libramiento Poniente de Acapulco.	
	Entronque Carretera Federal						

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723 9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct

T: 01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
FEDERACIÓN MEXICANA
DE AUTOPISTAS
ASOCIACIÓN NACIONAL
DE AUTOPISTAS
DEL MAR PACÍFICO

AUTOPISTAS EN CONSTRUCCIÓN

No	AUTOPISTA	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
4	CABO SAN LUCAS-SAN JOSÉ DEL CABO	0.400	4	83+000	83+400	Entronque Capomo.
4	Ramal 2	6.737	2	0+000	6+737	Ramal a Cabo Real.
5	DURANGO-MAZATLÁN (TRONCAL)	76.100				
5	Entronque Las Adjuntas-Pánuco	76.100	2	111+600	187+700	Entronque Galeritas.
6	LIBRAMIENTO PONIENTE DE ACAPULCO¹	18.707	2	21+000	39+707	
6	Entronque Coyuca I					kilómetro 29+229 Libramiento Poniente de Acapulco.
6	Entronque Coyuca II					kilómetro 35+602 Libramiento Poniente de Acapulco.
6	Entronque Coyuca III					kilómetro 39+349 Libramiento Poniente de Acapulco.

¹ Respecto al Libramiento Poniente de Acapulco, la Concesión iniciará su vigencia a partir de la fecha en que la SECRETARÍA lo entregue físicamente a la CONCESIONARIA, mediante el Acta de Entrega-Recepción respectiva, por el plazo remanente del período de vigencia establecido en el Título de Concesión.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723 9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct

T: 01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



AUTOPISTAS EN CONSTRUCCIÓN					
No	AUTOPISTA	LONGITUD (KM)	No. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	INFORMACIÓN ADICIONAL ORIGEN
7	LIBRAMIENTO ORIZABA	19.000		272+780	296+060 Entronque Jalapilla al Entronque Frijolillo de la autopista Ciudad Mendoza Córdoba, Orizaba Veracruz.

No	AUTOPISTA	TEPIC-COMPOSTELA ²	26.000	2	0+000	26+000
8	AUTOPISTA COMPOSTELA ²					

9	Ramal Aeropuerto Internacional de Tepic ³	2.4	2	0+000	2+400	Entronca en el km 5+457.98 de la autopista Tepic-Compostela y en el acceso al aeropuerto Internacional de Tepic.
10	SEGUNDO CUERPO DEL PUENTE INTERNACIONAL REYNOSA-PHARR ⁴					Con una longitud de 2.629 kilómetros, Puente de 4 a 8 carriles, incluyendo el camino de acceso al Puente, de 4 a 9 carriles 2.500 kilómetros de longitud, así la modernización de la plaza de cobro.
	Puente Camino al Acceso		8	9		

² La concesión de la Autopista Tepic-Compostela iniciará su vigencia a partir del 21 de enero de 2022 y permanecerá vigente durante el plazo remanente del período de vigencia establecido en el Título de Concesión.

³ La concesión del Ramal Aeropuerto Internacional de Tepic Iniciará su vigencia a partir del 20 de septiembre de 2024 y permanecerá vigente durante el plazo remanente del período de vigencia establecido en el Título de Concesión.

⁴ La construcción del Segundo Cuerpo del Puente Internacional Reynosa-Pharr, tiene previsto: (i) la modernización y ampliación de 4 a 8 carriles en el Puente y (ii) la modernización y ampliación de 4 a 9 carriles en el camino de acceso, incluyendo la modernización de la plaza de cobro.

T: 01 (55)

Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct



ESTRATEGIAS



VIAJE AL FONDO.

CODE FOR INFRASTRUCTURE

SECRETARIA DE ESTADO

11 POR LA SEGUIMIENTE

LIC. JORGE NUÑO LARA
Secretario de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes

卷之三

LIC. ENRIQUE C.
Titular de la Unidad Fiduciaria
y Delegado Fiduciario

Genaro Sánchez Rivera
INC. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
Operación Técnica y Seguimiento
Director de Operación Fiduciaria
y Delegado Fiduciario

DE SEPTEMBER

LA PRESENCIA DE LA CONCESIONARIA

SECRETARIA V

T:01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



ANEXO 1A OBRAS ADICIONALES EN TRAMOS MATERIA DE LA CONCESIÓN

No	AUTOPISTA EN OPERACIÓN	LONGITUD (KM)	NO. DE CARRILES	CADENAMIENTO INICIAL	CADENAMIENTO FINAL	COSTO ESTIMADO (millones de pesos a precios de diciembre 2023)
1	Modernización a 14 carriles del Tramo Entronque Tepalcapa–Plaza de Cobro Tepotzotlán.	10.44	14	32+858	43+010	873.01
2	Modernización a 12 carriles del Tramo Plaza de Cobro Tepotzotlán–Entronque Jorobas.	13.5	12	43+010	56+280	1,422.90
3	Modernización a 12 carriles del Tramo Entronque Jorobas–Plaza de Cobro Palmillas.	92.8	12	56+280	147+917	8,336.56 ¹
4	Modernización a 12 carriles del Tramo Plaza de Cobro Palmillas–San Juan del Río.	9.76	12	147+917	158+000	1,305.93
5	Modernización a 12 carriles del Tramo San Juan del Río–Querétaro.	48.37	12	158+000	207+330	2,810.67 ²
6	Tramo Nuevo A8, Segundo Piso Tramo Entronque Tepalcapa–Plaza de Cobro Tepotzotlán.	11	8	32+858	43+800	7,920.97 ³

¹ Costo modificado derivado de la reasignación de recursos hasta por la cantidad estimada de \$1,564,947,150.60 (mil quinientos sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos 60/100 M.N.), para destinarios a la construcción del Segundo Cuerpo del Puente Internacional Reynosa Pharr de conformidad con el Anexo 1 de la Octava Modificación y Novena Adenda al Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 2011.

² Costo modificado derivado de la reasignación de recursos hasta por la cantidad estimada de \$1,597,675,507.96 (mil quinientos noventa y siete millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos siete pesos 96/100 M.N.), para destinarios a la construcción de la Autopista Tepic–Compostela de conformidad con el Anexo 1 de la Séptima Modificación y Octava Adenda al Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 2011. Dichos recursos fueron reasignados del periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2058 y el 30 de septiembre de 2071.

³ Costo modificado derivado de la reasignación de recursos hasta por la cantidad estimada de \$293,283,800.00 (doscientos noventa y tres millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para destinarios a la liberación del Derecho de Vía y a la construcción del Ramal al Aeropuerto Internacional de Tepic, con una longitud de 2.4 kilómetros, que conectará con la Autopista Tepic–Compostela, de conformidad con el Anexo 1 de la Décima Segunda Modificación al Título de Concesión de fecha 30 de septiembre de 2011. Dichos recursos fueron reasignados del periodo comprendido entre el 7 de mayo de 2058 y el 30 de septiembre de 2071.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723.9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/sct

T: 01 (55)

COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



2024
Méjico
**Felipe Carrillo
PUERTO**
REHABILITACIÓN DEL MOLINILLO MARQUÍAS.
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y SISTEMAS

Obras adicionales en tramos materia de la Concesión sujetos a la autorización y/o modificación del Comité Técnico del **FONDO**, el cual evaluará la viabilidad, pertinencia y oportunidad de las obras propuestas.

De conformidad con la Cláusula Primera de la Quinta Modificación al Titulo de Concesión, el monto total de las obras complementarias a la Red del FONADIN, a precios del 31 de diciembre 2023, es de \$7,029.18 millones de pesos hasta el 7 de mayo de 2058 y de cumplidas las condiciones suspensivas impuestas por la **SECRETARÍA** al **FONDO** en el documento citado y, en consecuencia, a partir de esa fecha surtido plenos efectos la prórroga a la vigencia del Titulo de Concesión del 7 de mayo de 2058 al 30 de septiembre de 2071.

Previo a la autorización de la ejecución deberá presentar a la **SECRETARÍA** los proyectos ejecutivos, el programa de ejecución de obras y el aviso de inicio de construcción.

La presente modificación al **Anexo 1A** se otorga en la Ciudad de México, a los 20 (veinte) días del mes de septiembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), firmándose en cinco tantos originales.

POR LA "SECRETARÍA"

~~LIC. JORGE NUÑO LARA~~
Secretario de Infraestructura,
Comunicaciones y Transportes

POR LA "CONCESIONARIA"

LIC. ENRIQUE CUNÍERREZ FLORES
Titular de la Unidad Fiduciaria
y Delegado Fiduciario

ING. SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA
Director de Operación Técnica y Seguimiento
y Delegado Fiduciario

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO 1A DE LA DÉCIMO SEGUNDA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SUSCRITA ENTRE LA SECRETARÍA Y LA CONCESIONARIA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Avenida de los Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 03720
5723 9300
Alcaldía Benito Juárez, CDMX.
www.gob.mx/fct

T: 01 (55)